



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **0574** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **06 JUN. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nº 829-2014-GA-GM/MPMN, Informe Nº 665-2014-GAJ/GM/MPMN, y su proveído:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Nº 30114 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 establece en su segundo párrafo que “Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establece las reglas para la designación y conformación del Comité Especial Permanente o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.”, para su párrafo tercero establece que, “El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su carga la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.”. Así mismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que: “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que “El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicándolos nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplentes;

Que, de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: “Tratándose de adjudicaciones directas y de menor cuantía podrá designar uno o más Comités Especiales Permanentes para efectos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que, “El comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso”;

Que de conformidad con el artículo 34º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. (...);

Que, mediante Informe Nº 829-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2014, el Gerente de Administración solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité Especial Permanente, el mismo que llevara a cabo todos los procesos de la Gerencia en Mención, cuya finalidad es poder llevar a cabo



una mayor fluidez y agilidad, a demás se estaría cumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se propone a los miembros que integraran el Comité Especial Permanente:

**MIEMBROS TITULARES**

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| ALBERTO SIMEON CORI CORDOVA | PRESIDENTE  |
| SUNILDA VENTURA MAQUERA     | 2DO MIEMBRO |
| FATIMA RAMOS MAMANI         | 3ER MIEMBRO |

**MIEMBROS SUPLENTE**

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| ALMA ROSA ROXANA DEL ARROYO CARNERO | 1ER MIEMBRO |
| PEDRO AROCUTIPA CASTILLO            | 2DO MIEMBRO |
| VICTORIA ELIFONSA QUISPE DE ROJAS   | 3ER MIEMBRO |

Que, mediante Informe N° 665-2014-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de mayo del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente conformar el Comité Especial Permanente, el mismo que llevara a cabo todos los procesos de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, cuya finalidad es poder llevar a cabo una mayor fluidez y agilidad, a demás se estaría cumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873;

En consecuencia estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** de la Gerencia de Desarrollo Económico Social que se encargara de conducir los Proceso de Selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía de Bienes y Servicios Bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y subasta inversa de bienes y servicios para el ejercicio 2014 para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, mismo que llevaran a cabo todos los procesos de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, los cuales estarán integrados por los siguientes miembros, de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| ALBERTO SIMEON CORI CORDOVA | PRESIDENTE  |
| SUNILDA VENTURA MAQUERA     | 2DO MIEMBRO |
| FATIMA RAMOS MAMANI         | 3ER MIEMBRO |

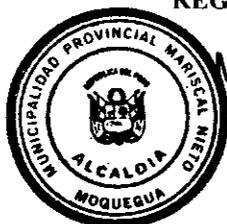
**MIEMBROS SUPLENTE**

|                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| ALMA ROSA ROXANA DEL ARROYO CARNERO | 1ER MIEMBRO |
| PEDRO AROCUTIPA CASTILLO            | 2DO MIEMBRO |
| VICTORIA ELIFONSA QUISPE DE ROJAS   | 3ER MIEMBRO |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A/MPMN.  
 JROH-GAJ/MPMN.